



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 006 - 2021-MPLM-SM/OAF

San Miguel, 10 de febrero del 2021.

VISTOS:

El Informe N° 013-2021-MPLM-SM/OPP, de fecha 19 de enero del 2021; Opinión Legal N° 028-2021-MPLM-OAJ/RAAV, de fecha 15 de enero del 2021, Informe N° 008-2021-MPLM-SM/URH, de fecha 12 de enero del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al artículo 25° de la Constitución Política del Perú, establece que todo trabajador tiene derecho al descanso vacacional anual y remunerado, y que su disfrute se regula por Ley o por convenio. En ese sentido, el descanso vacacional, constituye un derecho inherente a una relación subordinada y del cual es de conocimiento constitucional;

Que, de conformidad a lo establecido en el literal f) del Artículo 6° de la Ley 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, indica que el trabajador bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), tiene derecho a gozar vacaciones remuneradas de 30 días naturales;

De Acuerdo al numeral 8.5 del artículo 8° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que, si el contrato se extingue, antes de cumplirse el año de servicios, pero el servidor cuenta con más de un mes ininterrumpido de servicios, tenga derecho a un pago proporcional, por concepto de vacaciones truncas;

Que, mediante Contrato Administrativo N° 038-2019-MPLM-SM (CAS N° 002-2019-MPLM-SM), se contrata los servicios del Sr. PEDRO MENDOZA ESPINO, como Técnico en Seguridad de la Municipalidad Provincial de La Mar, con vigencia a partir del 03 de junio del 2019 al 31 de agosto del 2019, la misma que fueron ampliadas mediante la primera, segunda, tercera, cuarta y quinta adenda al contrato Administrativo de Servicios N° 038-2019-MPLM-SM, cuya vigencia fueron desde 01 de setiembre del 2019 al 30 de junio del 2020

Que, mediante Informe N° 008-2021-MPLM-SM/URH, de fecha 12 de enero 2021, la Econ. ROSA CECILIA MELGAR COTRINA, en calidad de Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, hecho el análisis de los documentos y contratos, así como la revisión del récord de asistencia del ex servidor PEDRO MENDOZA ESPINO, informa que le corresponde a percibir el beneficio de las vacaciones truncas, para lo cual el tiempo de servicios computado al 30 de junio del 2020 es de



Llaqtanchikpaq Llamkasun!

12 meses y 28 Días, tiempo al cual se le realizó la liquidación que asciende a la suma de S/ 2,114.60 Soles, la misma que incluye deducciones y cargas sociales;

Que, mediante Opinión Legal N° 028-2021-MPLM-OAJ/RAAV, de fecha 15 de enero del año 2021, el Abog. RICARDO ARCE VILCHEZ, en su condición de Asesor Jurídico de la Municipalidad Provincial de La Mar, declara PROCEDENTE, la solicitud de pago de vacaciones truncas, correspondiente al período comprendido entre el 03 de junio del 2019 al 30 de junio del 2020, del ex servidor PEDRO MENDOZA ESPINO, el mismo que prestó servicios bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), Regulado por el Decreto Legislativo 1057, conforme a la liquidación practicada por la Unidad de Recursos Humanos;

Que, mediante Informe N° 013-2021-MPLM-SM/OPP, de fecha 19 de enero del 2021, la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de La Mar, autoriza para el reconocimiento y aprobación, mediante acto resolutivo, las Vacaciones Truncas del Sr. PEDRO MENDOZA ESPINO, por el monto de S/ 2,114.60 Soles, el mismo que estará supeditado a la disponibilidad presupuestal de la entidad;

Que, estando con lo expuesto en la parte considerativa y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1057, Modificado mediante Ley N° Ley 29849, Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, el pago por concepto de Vacaciones Truncas, a favor del ex servidor PEDRO MENDOZA ESPINO, quien ha prestado sus servicios como Técnico en Seguridad, bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) a partir del 03 de junio del 2019 al 30 de junio del año 2020, en base a 12 meses y 28 días, efectivamente laborados, por el monto de **S/ 2,114.60 (DOS MIL CIENTO CATORCE CON 60/100 SOLES)**, la misma que incluye cargas sociales, de acuerdo al siguiente detalle:

MES/AÑO	MONTO MENSUAL SEGÚN CONTRATO	PERIODO ACUMULADO	SUB TOTAL A PAGAR	TOTAL A PAGAR 100%
Del 03 de junio del 2019 al 30 de junio del 2020	S/ 1,800.00	12 meses 28 días.	S/ 150.00 S/ 5.00	S/ 1,800.00 S/ 140.00
			TOTAL	S/ 1,940.00

SUELDO VACACIONAL	:	S/ 1,940.00
Deducciones:		
- SNP/ONP	:	S/ 252.20
Total Descuentos	:	S/ 252.20
Líquido a Pagar	:	S/ 1,687.80
Aporte Patronal		
- Es salud (9% de 55% UIT)	:	S/ 174.60
TOTAL		S/ 2,114.60





Llaqtanchikpaq Llamkasun!

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Unidad de Recursos Humanos y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de La Mar, adopten las acciones pertinentes para el pago de la compensación reconocida en el Artículo Primero de la presente Resolución Administrativa, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución Administrativa al interesado y a las diferentes Unidades Estructuradas de la Municipalidad Provincial de La Mar, para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA MAR
SAN MIGUEL - AYACUCHO
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Marco Antonio Inga Bustamante
Mg. Marco Antonio Inga Bustamante
DIRECTOR

